

COOPERATIVA DE LA GUAJIRA – CONFIAMOS
NIT 892.115.453-4

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**REGLAMENTO POR LA CUAL SE CONVOCA A LA XVIII ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE DELEGADOS PRESENCIAL DE LA COOPERATIVA DE LA GUAJIRA
CONFIAMOS**

29 de febrero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA JUNTA DE VIGILANCIA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE ELECCIÓN POR NOMINACIÓN PERSONAL.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 del año 2018 la organización debe adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.
2. Que el Consejo de Administración considera que es necesario expedir un Reglamento de Inscripción de Candidatos, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de administración y control de CONFIAMOS, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.
3. Que de acuerdo con el artículo 58 del Estatuto, le compete al Consejo de Administración expedir la reglamentación a la cual se debe ajustar el sistema de nominación personal.

ACUERDA

Expedir el Reglamento de Inscripción de Candidatos y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos para ser Elegidos Integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y se establece la reglamentación del sistema de elección por nominación personal, el cual se regirá por los siguientes artículos:

M

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de inscripción de candidatos para ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos. De igual manera, a través del mismo el Consejo de Administración reglamenta el sistema de elección por nominación personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 del Estatuto.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de CONFIAMOS, las personas que aspiren a ser elegidas integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Aspirantes al Consejo de Administración: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Estatuto, para ser elegido miembro del Consejo de Administración el aspirante de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser delegado hábil con no menos de tres (3) años de afiliación.
- b) Ser asociado mayor de 18 años y tener plena capacidad legal.
- c) Haber recibido por lo menos ciento veinte (120) horas de educación Cooperativa y haber asistido a dos (2) Asambleas Generales Ordinarias consecutivas.
- d) Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y de bienes y en el cumplimiento de compromisos personales o que le hayan sido confiados. Adjuntando los certificados procuraduría, contraloría y judiciales.
- e) Acreditar conocimientos y experiencia en temas relacionados con la actividad financiera, tales como contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.
- f) No haber sido sancionado por la Cooperativa en el desempeño de las funciones, ni como asociado, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de su designación.
- g) No haber sido sancionado por otras organizaciones de economía solidaria.
- h) No ser miembro directivo, junta de vigilancia, revisor fiscal, o asesor de una entidad con actividad similar respecto de la cual se puedan presentar conflictos de interés.
- i) Manifestación expresa del candidato que conoce las funciones, deberes y las prohibiciones contenidas en el Estatuto.
- j) No encontrarse en listas restrictivas y vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.
- k) No haber sido condenado por delitos cometidos a título de dolo.
- l) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARÁGRAFO. Los candidatos a miembros del Consejo de Administración deberán inscribirse dentro del plazo que fije el reglamento que expida el Consejo de Administración para el efecto.

Adicional a los requisitos que establece el Estatuto, a través de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 de 2020, la Supersolidaria está exigiendo el cumplimiento de otros requisitos



adicionales para autorizar la posesión, razón por la cual, los candidatos también deberán cumplir con los siguientes:

1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
 2. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.
 - a. Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración.
 - b. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.
 3. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.
 4. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.
 5. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.
- B. Aspirantes a la Junta de Vigilancia:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:
- a) Ser delegado hábil de la Cooperativa, con no menos de tres (3) años de Vinculación a la misma.
 - b) Ser asociado mayor de 18 años o representante de entidad jurídica asociada a la Cooperativa.
 - c) Tener conocimiento y práctica en asuntos sociales, técnicos administrativos, contables, financieros y legales,
 - d) Haber recibido por lo menos ciento veinte (120) horas de educación administrativa, contable y financiera sobre cooperativismo de entidades reconocidas por el Consejo de Administración y haber asistido a dos (2) Asambleas Generales Ordinarias consecutivas.
 - e) Tener conocimientos suficientes de los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.
 - f) Acreditar conocimientos y experiencia en temas relacionados con la actividad financiera, tales como contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.
 - g) No haber sido sancionado por la Cooperativa en el desempeño de las funciones, ni como asociado, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de su designación.
 - h) No haber sido sancionado por otras organizaciones de economía solidaria.
 - i) No ser miembro directivo, junta de vigilancia revisor fiscal, o asesor de una entidad con actividad similar respecto de la cual se puedan presentar conflictos de intereses.
 - j) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
 - k) Manifestación expresa del candidato que conoce las funciones, deberes y las prohibiciones contenidas en el Estatuto.

Tanto los aspirantes a Consejo de Administración como a Junta de Vigilancia deben tener en cuenta lo establecido en el código de buen gobierno de la Cooperativa de la Guajira Confiamos, en su artículo 7.3.5 donde se establece lo siguiente:

"En caso de haber existido vínculos con CONFIAMOS como Directivo, Administrador, Empleado, comités o junta de vigilancia, sólo podría postularse a ocupar cargos dentro de la misma; contados doce (12) meses después de haber hecho dejación del cargo social o de control o retirarse como Empleado".

ARTICULO 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, los aspirantes deberán tener en cuenta las siguientes:

1. **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD ESTATUTARIA:** Los integrantes de los órganos de Administración, Vigilancia, Control y a los asociados que a su vez son empleados de la Cooperativa no podrán:
 - a) Los integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control, no podrán poseer la doble calidad de integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o ser a la vez Gerente de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
 - b) No podrán ser integrantes de los órganos de administración, vigilancia o control, o ser elegidos gerentes o empleados de la Cooperativa, las personas que tengan la calidad de sus cónyuges, compañeros permanentes o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Gerente.
 - c) No podrán aspirar a cargos de consejo de administración y junta de vigilancia, los delegados que se encuentren vinculados a los órganos de administración y control o como asesores de otras cooperativas que desarrollen igual actividad económica o se encuentren en el mismo nivel de supervisión.
 - d) Tener entre sí, parentesco dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.
 - e) Celebrar contratos de prestación de servicios, o de asesoría con la Cooperativa, así como sus cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

Los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y los Empleados no podrán tener parentesco entre si dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero Civil o por matrimonio. No podrá tampoco desempeñarse simultáneamente ningún asociado como miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia y ser empleado de CONFIAMOS.

2. **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD LEGAL.** Los miembros de las Juntas de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de estación de servicios o de asesoría con la entidad.

PARÁGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la junta de vigilancia, del consejo de administración, del representante legal o del secretario general de una cooperativa tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de servicios con esa cooperativa.

ARTÍCULO 4. REGLAS DE ELECCIÓN. Sin perjuicio de las reglas adicionales que se aprueben en el reglamento de la Asamblea General, para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y de conformidad con el artículo 58 del Estatuto, se utilizará el sistema de nominación personal y se deberán tener en cuenta las siguientes:

1. La elección de los miembros de cada órgano se realizará de una manera independiente.
2. Las personas que se deseen postular como candidatos deberán inscribir su nombre en la lista única que se pondrá en conocimiento de los delegados.
3. Cada delegado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos.
4. Una vez efectuada la votación, resultarán elegidos como integrantes de los órganos de administración y vigilancia, según el caso, aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en orden descendente hasta ocupar la totalidad de las curules a proveer.
5. Serán designados como suplentes numéricos, aquellos candidatos cuya votación no alcanzó para que fueran elegidos miembros principales, en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules de suplentes a proveer.
6. Si después de efectuada la votación existen curules por proveer, se efectuará una nueva votación con los candidatos que no obtuvieron votos. En caso de empate decidirá la suerte.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO 5. REGLAS DE POSTULACIÓN. Los delegados que se quieran postular como candidatos a los órganos de administración y control, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y transcritos previamente, deberá realizar su inscripción siguiendo las siguientes reglas:

1. Deberán presentar su hoja de vida, junto con los soportes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y la Circular Básica Jurídica (Circular externa 020) de diciembre de 2020, en los formatos que la administración disponga y dentro de los plazos establecidos más adelante
- ANEXOS**
- a. Certificación horas educación cooperativa (120 horas)
 - b. Certificación de estudios
 - c. Certificación experiencia laboral
 - d. Copia de cedula de ciudadanía
 - e. Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
 - f. Certificación antecedentes fiscales (Contraloría)
 - g. Certificación antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
2. Será requisito obligatorio de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, el Estatuto y los reglamentos para el órgano al cual aspira, a través del formato dispuesto para tal fin.
 3. No se recibirán hojas de vida que no se encuentren totalmente diligenciadas o no cumplan con las exigencias dispuestas por la administración.
 4. Las hojas de vida presentadas por fuera del plazo de postulación serán rechazadas de plano, sin perjuicio de lo previsto en el régimen excepcional de postulación.
 5. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el régimen excepcional de postulación.

PARÁGRAFO. Las hojas de vida de los candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, deberán ser presentadas a través de los formatos y cumpliendo con los requisitos que se establezcan por parte de la administración de CONFIAMOS. Podrán ser entregadas las hojas de vida de forma presencial y al único correo cooperativaconfiamos@gmail.com.

ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto por parte de los postulados dentro del plazo que más adelante se establece.

En el caso de alguno de los miembros de la Junta de Vigilancia se postule como candidato a la misma, deberá declararse impedido para participar en la evaluación de su propia hoja de vida.

Una vez efectuada la verificación de las postulaciones, el resultado se deberá dar a conocer dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 7. RECLAMACIONES. Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que considere a su favor, ante el órgano de Control Social para que reconsidere su decisión.

Contra la decisión de la Junta de Vigilancia que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 8. DIVULGACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS. Una vez determinados los listados definitivos de candidatos postulados para cada órgano, se deberá realizar la divulgación de sus perfiles a través de los canales de comunicación usuales de CONFIAMOS, con anterioridad a la elección.

Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un resumen breve de los principales aspectos de la hoja de vida de los candidatos, tales como formación académica, experiencia, antigüedad en CONFIAMOS, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 09. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.

ARTICULO 10. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de candidatos se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN
INSCRIPCION DE CANDITADOS	Desde 01 de marzo hasta el 07 de marzo de 2024 hasta las 6:00 pm
VERIFICACION DE REQUISITOS POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	08 de marzo de 2024
PUBLICACION DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	11 de marzo de 2024
PRESENTACION DE RECLAMACIONES POR PARTE DE CANDIDATOS	Hasta el 18 de marzo de 2024 hasta las 6:00 pm
PUBLICACION LISTADO DEFINITIVA	19 de marzo de 2024
PUBLICACION DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA	19 de marzo de 2024
DIVULGACIÓN DE PERFILES DE LOS CANDIDATOS	19 de marzo de 2024

PARAGRAFO: De acuerdo a lo anterior, los delegados interesados deben solicitar el formato de hoja de vida en las oficinas de la cooperativa o descargarla de la página web de supersolidaria y enviarla con los anexos requeridos al correo electrónico: cooperativaconfiamos@gmail.com

Usted puede reclamar el formato hoja vida en las oficinas o en Link del Superintendencia Solidaria:

<https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=50034&s=0#no-back-button>

ARTICULO 11. MODIFICACIÓN DE PLAZOS. El Consejo de Administración, de oficio, o por solicitud de la Junta de Vigilancia o de la administración de CONFIAMOS, podrá modificar los plazos establecidos anteriormente.

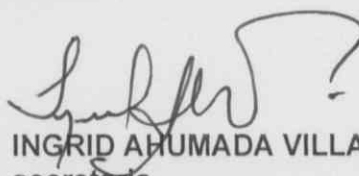
CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. El presente reglamento será interpretado por el Consejo de Administración de CONFIAMOS.

ARTICULO 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.



OMAR BRITO CUADRADO
Presidente
Consejo de Administración



INGRID AHUMADA VILLAR
secretaría
Consejo de Administración

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 29 de febrero del año 2024, según Acta No. 548 de la misma fecha.

pu